Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil

Avda Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 2 - 2ª

Referencia:	2026/80410V
Procedimiento:	Autorización de horario especial para establecimientos públicos
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA
Representante:	
Servicio de Espectáculos Públicos	

1109/2026

Visto el escrito de D. Antonio Sánchez Díaz, Alcalde-Presidente de Losar de la Vera (Cáceres), relacionado con la solicitud de fijación de un horario especial para el cierre de establecimientos de dicha localidad los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2026 y, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil dicta la presente Resolución sobre la base de los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: El procedimiento referente a la petición de autorización de horario especial para todos los establecimientos de **LOSAR DE LA VERA** se inició mediante solicitud de 15 de octubre de 2026, en el que se solicita la ampliación del horario de cierre de la totalidad de establecimientos de la localidad.

SEGUNDO: El mencionado escrito se fundamenta en la celebración del festival denominado "Magosta de Losar de la Vera".

TERCERO: Se solicita la ampliación de los horarios para los establecimientos de la localidad en las madrugadas citadas sin interesarse un horario en concreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo V del Título IV, artículos 84 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

SEGUNDO: La Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas, contempla en el artículo 6, apartados primero, los supuestos en los que puede solicitarse autorización de horario especial.

Considerando que la solicitud de autorización se ha formulado sobre la base de los supuestos previstos en el apartado g) del artículo 6.1 de la citada Orden de 16 de septiembre de 1996, que permite la concesión de horarios especiales en caso espectáculos y acontecimientos públicos excepcionales, y en virtud de las competencias propias establecidas en el artículo 9.1.43 de las LO 1/2011, de

28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del DECRETO 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Autorizar la ampliación del horario de cierre en localidad de **LOSAR DE LA VERA los días 30y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2026 ampliándose el horario de cierre de los establecimientos en DOS HORAS respecto del horario máximo de cierre de cada categoría de establecimiento establecido reglamentariamente,** debiendo velar dicho Ayuntamiento por el cumplimento de la normativa en materia de ruidos, conforme a lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), Decreto 19/1997, de 4 de febrero de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y demás normativa aplicable y la normativa en materia de accesibilidad en base a la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y que podrá interponerse ante este mismo órgano que dicta el presenta acto administrativo o ante el competente para resolverlo. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado electrónicamente por:
Fernando Jesús Manzano Pedrera
Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil
En fecha: 19 de octubre de 2026 - 13:33:48